23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020 - 00245**
DEMANDANTE: **AIDA MILENA MALAVER MOLINA**
DEMANDADA : **MARTHA LILIA MOSCOSO RODRÍGUEZ**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por la demandante, aclare su pedimento como quiera que al revisar el cuaderno de medidas cautelares no existe el oficio número 006 de febrero de ésta anualidad.

Ahora si lo que pretende la ejecutante es que ordene corregir el oficio número 0469 de fecha 15 de marzo de 2021 mediante el cual se le comunicó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Bogotá, la medida cautelar sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 137975, la petente ha de tener en cuenta que allí sólo se acató la medida sobre la cuota parte que posee la demandada, señora MARTHA LILIANA MOSCOSO RODRÍGUEZ y no sobre la totalidad del predio como se le había indicado en el oficio.

Adicionalmente la memorialista debe tener en cuenta que con providencia fechada 26 de enero de 2022 se decretó el secuestro de la referida cuota parte y se envió el comisorio para la práctica de ésta diligencia, al correo electrónico de la ejecutante desde el pasado 15 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez